

1

Y demas qsto. Xu dazaran & puc Patrimonios & pueblos
beneficios general de todos los vecinos Destacadas & republi-
casella para ello estan diputados y son los propios Zrentos &
la ciudad, acordaron y mandaron que delos dhoz propios se con-
tren mill hanegas de tigo para quesada. Principio del dho deposito
y entretanto que delos dhoz propios no viede dineros, se tomen pre-
tas al dhoz cantidad de las dhas mill hanegas, de lo mas que de-
las sobras del encabezamiento y quando ay dineros & propios
se buevan alas dhas sobras see dho encabezamiento & para tratar
de la orden que sea tener en el negocio y dar orden entodlo a
ello tocante nonbraron y eligieron arzobispo & pugmarin
luis parheco de arconiz licencia obispo tamante za este unq dho.
Zocurado general de la ciudad de regi dho deposito & za fano-
mas za francisco cogollu & juan andrea ferrez dho ablo de ay mon-
zurados za que puntamente conce dho morcote regi dho
en el dho negocio.

En la ciudad de murcia Sabado quatro dias de mes de Julio
mee & quymientos cinquenta e seis años los dhoz sines muzca
estan & ensabild mandaron librar para comenzar a comprar
la dho mill hanegas de tigo. que la ciudad tiene el cordado que de
dineros de propios se compran para el deposito en sobras de
alcavalas. prestados como lo tiene cordado en dos dias de
mayo dho presente año mill duzados los quales dho mill duca dho
mandaron librar para lo dho dho y nonbraron y eligieron para
y con el dho acomprar el dho tigo & hazer otra cosa a esta ciudad a
juan andrea ferrez por que el suso dho lo hara muy bien & a efec dho
y de parte de dho ofrecio dho llevar salario alguno, el tiempo que see
ocupare mas de dho la costa del dho valga dura, y un poco
que llevara y mandaron que el libramento dho dho mill duzados
hable conee dho juan andrea ferrez.

En la dha ciudad de murcia Sabado diez & sietes dias de mes de octubre
mee y quymientos cinquenta e seis años estando yuntados en
cabildo los dhoz sines de murcia, don rufo el aguila corregidor de la ciu-
dad traxo al dhoz la ciudad las horas denancas que le dieron se que dho
se ven guardas en el alhondiga desta ciudad cuya tenore es este que
sigue.

oficio

En el nombre de dios & para su dho vicario & bien dho
ciudad de esta republica de murcia yeynstituyendo deposito de pan
con fianza en monedas que siendo como es para su dho vicario & bien de
los pobres lo fauores sera. De manera que dho abuen principio
dho dho & fin para que el dho deposito sea gobernado & regido &
a dhoz modo como convenga se hagan en las horas denancas siguientes
y se pere en tanto que sivecum dho & guardany ejecutan.